

*P*or Don Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo con fecha 5 del corriente se me ha comunicado la Real óden siguiente:

Con fecha 22 de Febrero último ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, la Real óden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del despacho de Marina me dice en 20 del presente mes lo que sigue:

Con esta fecha digo de Real óden al Secretario del Almirantazgo lo que sigue: „Conforme con lo puepsto por ese Supremo Consejo en consulta de 25 de Abril del año próximo pasado, se ha servido S. M. declarar que la libertad y exencion de derechos en la venta del pescado, concedidas á los matriculados por el artículo 7.º del título 5.º de la Ordenanza de las matriculas de mar, no son extensivas á los no matriculados, que por la Real óden de 3 de Enero del mismo año se admiten á la pesca de atun y sardina; cuya declaracion comprende igualmente á los que por otra Real óden de 14 de Junio siguiente se concedió igual permiso para la pesca de salmones y sollos reales en el río Nalon.“ Lo que de Real óden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en el Consejo.

Publicada en él la antecedente Real óden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en la misma, y que se comunique á la Sala de Alcaldes, Chancillerías, Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda.

Lo que participo á V. de óden del Consejo, á fin de que lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito al efecto expresado; diádome aviso del recibo de esta para ponerlo en su superior noticia.

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1817.*

Manuel Doñamayo

